





# PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2026-05-05, 11:21:46 PM Tipo Planilla | Número Planilla 1080169167  
 Periodo Cotización 202512 Periodo Servicio 202512  
 Cliente:

## PAGADA 2026-05-05 EN HORARIO EXTENDIDO

### I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL		
Documento	CC 22362720	Dirección	CR 71 #83 - 68 CASA PISO 1
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3008073210
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	GALAPA	Departamento	ATLANTICO
Representante Legal		Identificación	
		Total Afiliados	1

### II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 22362720	Residente	Exonerado	N	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	03 02				CAMARGO DE RANGEL NUBIA MATILDE	8296000 - 8		ATLANTICO

### III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud				Riesgos				Caja				Parafiscales						
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	SUN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSFS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
																		0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	MIN002		12,5%	\$ 7.454.934	\$ 931.900	\$ 0	NIN-AR		0,000%	\$ 0	\$ 0	NIN-CC	0%	\$ 0	\$ 0	0%	\$ 0	0%	\$ 0

### IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSFS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
NINGUNA AFP	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	ADRES MIN002 antes FOSYGA	NINGUNA ARP	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 931.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION N° 0030 E -1 FEB. 2010

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACION ECONOMICA RELIQUIDACION DE PENSION A UN (A) DOCENTE NACIONALIZADO (A) CON FUENTE DE RECURSOS: SITUADO FISCAL LEY 91 DE 1989.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En Nombre y representación de la NACION - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2009-PENS-017522 de fecha 27-11-2009, la (el) señor (a) **NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL**, identificado (a) con la C. C. No. 22.362.720 expedida en Barranquilla (Atlántico), solicita el reconocimiento y pago de una Reliquidación de la Pensión de Jubilación, reconocida mediante resolución No. 838 del 29-09-1994, como docente de vinculación NACIONALIZADO. Quien acorde con el certificado laboral expedido por la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, donde prestó sus servicios como docente **SUPERVISORA DE EDUCACION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**.

Que para efectos del reconocimiento a que tiene derecho la docente aporta los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Certificado de salarios del último año laborado
- Certificado de tiempo de servicio
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio
- Resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación.



El (La) peticionario (a) presentó copia del Decreto No. 164 del 22-05-2009, por medio el cual la retira del servicio por haber llegado a la edad de retiro forzoso, a un Docente, emanado de la GOBERNACION DEL ATLANTICO.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
DPTO DEL ATLANTICO	18-03-1966	24-06-2009	43	03	07	15.577
TOTAL DE DIAS-						15.577

QUE LOS FACTORES SALARIALES QUE SIRVIERON COMO BASE PARA ESTA LIQUIDACION SON:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION N° 0030 DE -1 FEB. 2010

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACION ECONOMICA RELIQUIDACION DE PENSION A UN (A) DOCENTE NACIONALIZADO (A) CON FUENTE DE RECURSOS: SITUADO FISCAL LEY 91 DE 1989.

FACTORES SALARIALES	AÑO 2008-186 días	AÑO 2009-174 días	PROMEDIO
SUELDO GRADO 14	\$ 2.140.766.00	\$ 2.304.963.00	\$ 2.220.127.00
SOBRESUELDO	\$ 856.306.00	\$ 921.985.00	\$ 888.051.00
1/12 PRIMA DE VACACIONES	\$ 89.199.00	\$ 0.00	\$ 89.199.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	\$ 260.163.00	\$ 0.00	\$ 260.163.00
TOTAL SUELDO PROMEDIO			\$ 3.457.540.00

Que, significa lo anterior que, el promedio base que ha de tenerse en cuenta para reliquidar la pensión de jubilación solicitada es de: \$3.457.540.00., salario devengado en el último año de vinculación al servicio que corresponde ajustar dado el régimen especial aplicable, sobre el valor de la pensión reconocida por la resolución No. 838 del 29-09-1994, de dicha suma corresponde liquidarle el 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio activo, para lo cual corresponde realizar la siguiente operación aritmética:

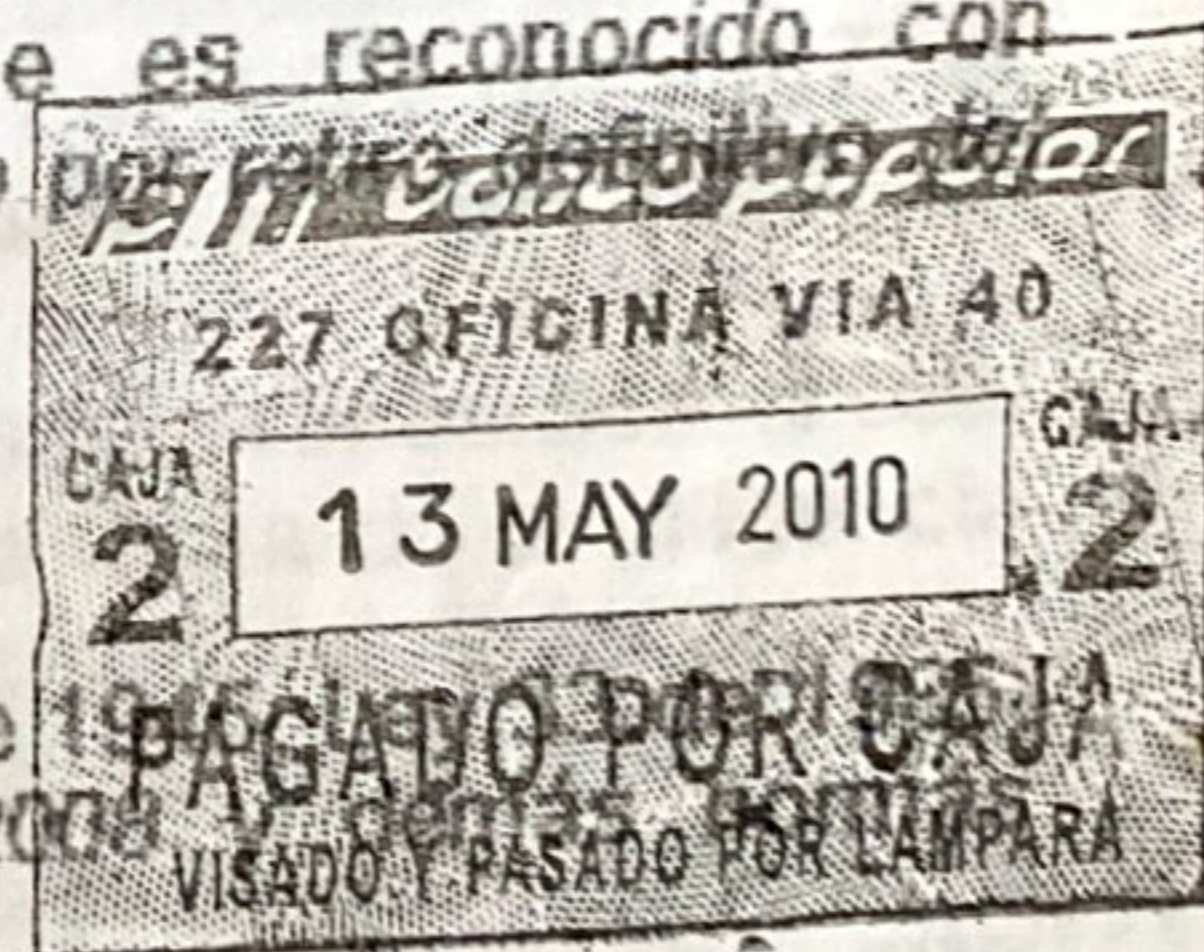
VALOR DE LA RELIQUIDACION DE PENSION CON BASE EN EL ULTIMO SALARIO = (\$3.457.540.00 X 75%) = \$2.593.155.00, derecho adquirido que es reconocido con retroactividad a la fecha en que el docente solicito tal reconocimiento por el retiro de la actividad.

EFFECTIVA A PARTIR DEL: 24-06-2009

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1994, Ley 71 de 1988, Ley 812 de 2003, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008 y demás normas concordantes.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió el 03-12-2009, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue recibida el 09-12-2009, radicándose para el estudio correspondiente en dicho ente bajo el numero 887221.

Que, una vez recibido y radicado la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo, siendo devuelta nuevamente a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico con el oficio 2010EE5329 de fecha 25-01-2010, con el diagnostico APROBADO, por lo que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.



RESOLUCION N° 0030 DE 1 FEB. 2010

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACION ECONOMICA RELIQUIDACION DE PENSION A UN (A) DOCENTE NACIONALIZADO (A) CON FUENTE DE RECURSOS: SITUADO FISCAL LEY 91 DE 1989.

Que, con base en lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico,  
**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer al (la) docente: **NUBIA MATILDE CAMARGO DE RANGEL**, identificado (a) con la C. C. No. 22.362.720 expedida en Barranquilla (Atlántico), por concepto de reliquidación de pensión de jubilación la suma de: \$2.593.155.00, a partir del 24-06-2009, en su condición de docente de Vinculación NACIONALIZADO, de conformidad con la aprobación impartida a la liquidación y a sus efectos fiscales por parte de la Fiduciaria la Previsora.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere el artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

**PARAGRAFO** Cuando el cobro de la prestación reconocida sea cobrado por una tercera persona distinta del beneficiario, éste deberá aportar autorización debidamente autenticada con vigencia no superior a noventa (90) días y, demostrarse y/o comprobarse la supervivencia de autorizantes y autorizado.

**ARTICULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007, se aplicara hasta el 30-11-2008 y el 12% conforme Ley 1250/2008 aplicable a partir del 1-12-2008.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal ante la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir el presente acto administrativo, una vez quede en firme, a la Fiduciaria la Previsora junto con la constancia de encontrarse debidamente notificado y ejecutoriado para el pago correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los

LILIAN OGLIASTRI LEWIS  
Secretaria Educación Departamental

Proyecto: Ana Ruiz Vega  
Auxiliar Adtvo.

Reviso: Hermes Bracho Carrillo  
Profesional Esp.

